



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA Nº 4737 /

SANTIAGO, 09 AGO 2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA FF.AA.

09 AGO 2023

VISTO: **TOTALMENTE TRAMITADO**

Lo dispuesto en la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; la ley Nº20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. Nº19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano de colaboración del Ministerio de Defensa Nacional en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional, instituciones dependientes y relacionadas, y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones
2. Que, el Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la cartera de Estado encargada de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno, en todas aquellas materias relacionadas con la energía.
3. Que, la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, aprobada mediante la Resolución Exenta Ministerial Nº11/2022, de 2022, del Ministerio de Energía, estableció entre sus metas, posicionar a Chile como el destino principal para la inversión de hidrógeno verde en Latinoamérica. El hidrógeno verde y sus derivados representan una oportunidad histórica para transformar a Chile en uno de los principales exportadores de energía limpia a nivel global, posibilitando la creación de empleos e incentivando nuevas inversiones que aporten al desarrollo local y la descentralización.
4. Que, por su lado en esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas recae la facultad de otorgamiento, renovación y modificación de las concesiones marítimas, en virtud del Decreto con Fuerza de Ley Nº340 de 1960, del Ministerio de Hacienda, y el Decreto Supremo Nº9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre concesiones marítimas.
5. Que, en el país se están desarrollando diversos proyectos que contemplan la producción y uso del hidrógeno verde como energético y para derivados, levantando desafíos en cuanto al desarrollo de la industria, contexto en el cual, esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas juega un rol fundamental, en tanto cuenta con la facultad privativa, referida en el numeral precedente.
6. Que, atendido lo anterior, el 20 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de realizar un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que unifiquen criterios y hagan más eficientes los procesos internos de concesiones marítimas para proyectos de energía, en especial aquellos que digan relación con la generación, transmisión y distribución de energía y el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde y energías renovables no convencionales.
7. Que, a través del Decreto Exento Nº131, de 16 de junio de 2023, el Ministerio de Energía, aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos individualizado en el numeral anterior.

8. Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto, de las disposiciones legales citadas y de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 20 de marzo 2023, cuyo texto es el que se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA DENOMINADA: "APOYO EN LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA E HIDRÓGENO VERDE"

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE RAMOS BARRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor" o la "SSFFAA", Rol Único Tributario N°61.979.970-4, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **GALO EIDELSTEIN SILBER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle Zenteno N°45, comuna y ciudad de Santiago, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes"; que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", de acuerdo se indica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El foco en las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Energía ha estado centrado en el fomento y el apoyo que permita una penetración progresiva y sostenida de las energías renovables no convencionales, en adelante también "ERNC", buscando que éstas se vuelvan un actor preponderante en nuestro sistema eléctrico.

En la última actualización de la Política Energética Nacional 2050 ("PEN 2050"), aprobada mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, del Ministerio de Energía, se reúnen las deliberaciones sobre el contexto actual de cambios que vive el país y su trascendencia para el futuro, dando como fruto nuevos acuerdos sobre la visión del sector energético y compromisos para alcanzarla. En dicho sentido, el referido instrumento reafirma la convicción de entender la PEN 2050 como un asunto de Estado que trasciende gobiernos, dándole continuidad a los principios en ella incorporados.

Asimismo, la PEN 2050 impulsa un desarrollo energético sustentable, que se construye participativamente, con enfoque territorial, inclusivo e intercultural, para posibilitar una transición energética fundada en la confianza de las personas.

Por otro lado, la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, aprobada mediante la Resolución Exenta Ministerial N°11/2022, de 2022, del Ministerio de Energía, estableció entre sus metas posicionar a Chile como el destino principal para la inversión de hidrógeno verde en Latinoamérica. De esta forma, el hidrógeno verde y sus derivados representan una oportunidad histórica para transformar a Chile en uno de los principales exportadores de energía limpia a nivel global, posibilitando la creación de empleos e incentivando nuevas inversiones que aporten al desarrollo local y la descentralización.

Actualmente, en el país se están desarrollando diversos proyectos que contemplan la producción y uso de H2V como energético y para derivados, levantando desafíos en cuanto al desarrollo de esta industria. En este contexto, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas juega un rol fundamental al ser la entidad que debe autorizar las concesiones marítimas.

Por lo anterior, es necesario realizar un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que unifiquen criterios y que hagan más eficientes los procesos internos de concesiones marítimas para proyectos de energía, en especial aquellos que digan relación con la generación, transmisión y distribución de energía, y el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde y energías renovables no convencionales.

En este sentido, se ha determinado la necesidad prioritaria de celebrar un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría y la SSFFAA para promover el hidrógeno verde en concordancia con el desarrollo energético de ERNC, con la finalidad de ejecutar un plan de trabajo que permita gestionar y unificar criterios, para que los procesos sean más eficientes respecto a la solicitud de concesiones marítimas para proyectos de energía.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio entre la Subsecretaría y la SSFFAA, es regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades de la iniciativa denominada: "Apoyo en la evaluación de proyectos de ERNC, de transmisión eléctrica e hidrógeno verde", en adelante la "Iniciativa", asociada a la transferencia de recursos que la Subsecretaría realizará a la SSFFAA, y cuyas actividades específicas se encuentran detalladas en el Anexo N°1, denominado "Programa de Actividades" que se adjunta al presente convenio, en adelante indistintamente como el "Anexo N°1", el cual se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos administrativos y legales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El Convenio tiene por objetivo general llevar a cabo la Iniciativa, mediante un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que unifiquen criterios y que hagan más eficientes los procesos internos de concesiones marítimas para proyectos de energía, en especial aquellos que digan relación con la generación, transmisión y distribución de energía, y el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde y ERNC.

Los objetivos específicos de la Iniciativa son:

1. Realizar un diagnóstico conjunto sobre el estado de tramitación y observaciones, si las hubiere, de las solicitudes formuladas por parte de los titulares de proyectos de energías renovables al Ejecutor, relacionado con la tramitación de permisos y autorizaciones de competencia de la SSFFAA, en especial aquellos que digan relación con las concesiones marítimas, que se requieran obtener para la ejecución de los proyectos de inversión en materia de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con especial foco en aquellos proyectos de producción de H2V y Energías Renovables No Convencionales.
2. Generar y ejecutar un plan de seguimiento, de tramitación eficiente y resolución de los permisos, autorizaciones y pronunciamientos de competencia del Ejecutor, en especial aquellos que digan relación con las concesiones marítimas, que se requieran obtener para la ejecución de los proyectos de inversión, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con especial foco en aquellos de producción de H2V y Energías Renovables No Convencionales.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos generales y específicos establecidos en la cláusula tercera precedente, la Subsecretaría y la SSFFAA se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N°1.

La SSFFAA destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas enmarcadas preferentemente a proyectos del sector energético, pudiendo financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de éstas, con cargo a los conceptos de gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Para el correcto desempeño de las actividades del presente convenio, la SSFFAA podrá financiar la contratación de personal y actividades en terreno por ser elementos esenciales para dar cumplimiento a los objetivos previamente establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir a la SSFFAA un monto máximo de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)** para el logro de los objetivos generales y

específicos, y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusulas tercera y cuarta precedentes, respectivamente, conforme a los conceptos de gastos señalados en la misma.

Dicha transferencia de recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007, Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile, de la Ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

El monto señalado será transferido al Ejecutor en una sola cuota, por un monto de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)**, dentro de los primeros 30 hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios que dicte tanto el Ministerio de Energía como el Ministerio de Defensa, y una vez que la Dirección de Presupuestos vise satisfactoriamente la resolución exenta de la Subsecretaría que establecerá la distribución de recursos del programa, según lo indicado en la Glosa 02 de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, correspondiente a la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023.

Las Partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales informando fundadamente a esta Subsecretaría.

Se deja expresa constancia que los recursos transferidos por el presente convenio no se incorporarán al presupuesto de la SSFFAA, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de éstos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. De la SSFFAA:

Durante la ejecución del presente convenio, la SSFFAA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:

- Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía;
- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas;
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos; y
- Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.

2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1, en coordinación con el profesional que ejerza la función de Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la SSFFAA deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, para lo cual se deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento

de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

7. El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. La rendición final, del mes de diciembre, deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al informado. La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, o la normativa que la reemplace, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija Obligaciones de Inutilización de Antecedentes de Rendiciones de Cuentas de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Energía; Aprueba Procedimiento Interno de Revisión del Cumplimiento de Dichas Obligaciones y, Determina Ámbito de Aplicación de la Resolución Exenta N°34, de 2015, del mismo origen), y sus eventuales modificaciones que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto, número de decreto y la fuente de financiamiento y número de Decreto que aprueba el presente convenio.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado a la SSFFAA.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

8. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendiciones de Cuentas, la SSFFAA deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la respuesta a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.

9. De no ser entregados por parte de la SSFFAA los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral 7 de este literal, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro, señalada en el Literal A), numeral 11, de la presente cláusula.

10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

11. Obligación de reintegro. Existirá obligación por parte de la SSFFAA de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Convenio.

b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c. Si la SSFFAA no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el Literal A), numeral 5 de presente cláusula, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a

lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público, en los dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

12. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

13. Realizar los procesos y generar las actas y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio: difusión, convocatorias y reuniones con terceros, seguimiento y control de actividades realizadas y evaluación de ellas.

B) De la Subsecretaría:

A su vez, la Subsecretaría se compromete a:

1. Transferir a la SSFFAA la suma de hasta \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio.

2. Coordinar una reunión de inicio entre la Subsecretaría y la SSFFAA, según lo señalado en la cláusula sexta, literal A) numeral 1 del Convenio.

3. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo la SSFFAA deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

4. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto de todos los Informes y, en particular, del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula séptima.

5. Actuar como Contraparte Técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente convenio, validando cada etapa del proceso.

6. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 y 23 de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en caso de corresponder, en lo que aplique al presente convenio.

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de la SSFFAA, se asignen para ejecutar labores relacionadas al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

Entrega de los informes y sus antecedentes en formato físico

Días	Horario	Dirección
Lunes a viernes	De 09:00 a 14:00 horas.	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 14, Santiago.

Entrega de los informes y sus antecedentes en formato digital

Días	Horario	Casilla electrónica
Lunes a viernes	De 09:00 a 16:00 horas.	oficinadepartes@minenergia.cl

Con todo, si el/los informe/s se entregan en un horario posterior al de funcionamiento de oficina de partes, esto es, después de las 14:00 o 16:00 horas, respectivamente, o en día inhábil, esto es, sábados, domingos y festivos, se entenderá como ingresado el día siguiente hábil, en horario de funcionamiento de Oficina de Partes.

Del Informe Parcial de Actividades: La SSFFAA entregará a la Subsecretaría un Informe Parcial de Actividades, en el plazo señalado en el Anexo N°2, el que contendrá el detalle del avance y la medición de las distintas actividades desarrolladas, recopilación de información del periodo informado, avance en los productos convenidos y resumen de los hallazgos relevantes para la concreción del objetivo general indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

La Subsecretaría revisará el Informe Parcial de Actividades, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo formular observaciones o requerir acciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al ejecutor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de su revisión. Transcurridos los plazos antes indicados sin que se haya observado o requerido aclaraciones a la SSFFAA, los informes se entenderán aprobados.

Por su parte la SSFFAA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Transcurrido el plazo anterior, sin que se hayan formulado observaciones, se entenderán aprobadas las correcciones o aclaraciones presentadas.

Del Informe Final de Actividades y Gastos: la SSFFAA deberá ingresarlo a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría, en el plazo señalado en el Anexo N°2. Dicho informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y cuarta del Convenio, y que deberá ser enviado a más tardar el día 8 de enero de 2024.

El plazo de revisión por parte de la Subsecretaría del Informe Final de Actividades y Gastos, será de cinco (5) días hábiles. La Subsecretaría podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la SSFFAA mediante oficio o correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de su revisión.

Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

El no presentar los informes señalados en la presente cláusula, según la programación señalada en el Anexo N°2 del Convenio, o bien, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

El Informe Final de Actividades y Gastos será entenderá aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual será notificada mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES

Para los efectos del Convenio, la Subsecretaría designa como contraparte técnica, a la jefatura de la División de Desarrollo de Proyectos o a quien éste designe. Asimismo, la Subsecretaría designa como contraparte financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quien(es) ésta designe en su caso.

Por su parte, la SSFFAA designa como Contraparte Técnica a la jefatura de la División Jurídica, o a quien ésta designe. Asimismo, la Contraparte Financiera del Ejecutor corresponderá al Departamento de Finanzas o a quien éste designe.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas dando aviso a la otra parte mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Las contrapartes, estarán facultadas para la remisión de las comunicaciones señaladas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado tanto por el Ministerio de Energía como por el Ministerio de Defensa, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del Convenio y su Anexo N°1, éstas deberán realizarse hasta 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del Convenio. No obstante, la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente convenio, sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente convenio y que la Dirección de Presupuestos vise satisfactoriamente la resolución exenta de la Subsecretaría que establecerá la distribución de recursos del programa, según lo indicado en la ley de presupuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, dando aviso a la otra Parte mediante oficio ordinario, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra Parte mediante oficio ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del Convenio, la SSFFAA deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del Convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría o la SSFFAA podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de las contrapartes técnicas del Convenio.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría o a la SSFFAA y, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N°20.285.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género;
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio;
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento; y
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Luis Felipe Ramos Barrera, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Galo Eidelstein Silber, como Subsecretario para las Fuerzas Armadas, consta en el Decreto Supremo N°181, de 14 de marzo de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder de cada una de las Partes.

FDO. LUIS FELIPE RAMOS BARRERA, Subsecretario de Energía y **GALO EIDELSTEIN SILBER**, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

ANEXO N°1: PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Objetivos Específicos	Actividad	Indicadores	Periodicidad / Plazo
1. Realizar un diagnóstico conjunto sobre el estado de tramitación y observaciones, si las hubiere, de las solicitudes formuladas por parte de los titulares de proyectos de energías renovables u otros energéticos al Ejecutor, relacionado con la tramitación de permisos y autorizaciones de competencia de la SSFFAA, en especial aquellos que digan relación con las concesiones marítimas, que se requieran obtener para la ejecución de los proyectos de inversión en, generación, transmisión y distribución de energía, con especial foco en aquellos de Hidrógeno Verde.	A. Mantener reuniones mensuales de coordinación entre la Subsecretaría y el Ejecutor, para seguimiento de la implementación de la Iniciativa.	A. Acta de la reunión, preparada por el Ejecutor sumado a la invitación citando a la próxima reunión.	A. Mensual.
	B. Mantener una planilla de información sistematizada con las actividades desarrolladas en el marco del Convenio y su estado de avance.	B. Planilla Excel aportada por la Subsecretaría y actualizada por el Ejecutor con información de actividades desarrolladas en el marco del Convenio.	B. Mensual.
	C. Apoyar técnicamente en los procedimientos de evaluación de concesiones marítimas y autorizaciones sectoriales en general. Generar el diagnóstico a partir de los elementos analizados.	C1. En la misma planilla Excel actualizada se incorporará la información que requiera acompañamiento de actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Generar diagnóstico con información recabada. C2. Informe de avance e Informe Final de Actividades y Gastos del Convenio, con información de proyectos en cuya tramitación se ha participado, detallando las actividades específicas realizadas y sus tiempos incluyendo un comparativo con misma actividad y tiempos anteriores. Debe incluir diagnóstico con mejoras propuestas.	C1. Mensual. C2. Conjuntamente con el Informe Parcial de Actividades y el Informe Final de Actividades del Convenio (ambos contenidos en el Anexo N°2), incluyendo información de actividades realizadas, de resultados y de mejoras obtenidas gracias a la ejecución del mismo.

2. Generar y ejecutar un plan de seguimiento, de tramitación eficiente y resolución de los permisos, autorizaciones y pronunciamientos de competencia del Ejecutor, en especial aquellos que digan relación con las concesiones marítimas, que se requieran obtener para la ejecución de los proyectos de inversión, generación, transmisión y distribución de energía, con especial foco en aquellos de Hidrógeno Verde.	A. Propuesta inicial de actividades necesarias disminuir los tiempos reales de tramitación de las solicitudes de Concesiones Marítimas, para así poder cumplir con los plazos reglamentarios correspondientes.	A. Correo electrónico o acta de la reunión con propuesta inicial de temas.	A. Una vez en primera reunión mensual del Convenio.
	B. Análisis de situaciones complejas o relevantes en la presentación de proyectos de energía que requieran concesiones marítimas, tramitación sectorial y propuesta de acciones para mejorar estos aspectos, tales como: capacitación, información, instructivos, modificaciones regulatorias u otras, que permitan mejorar la eficiencia y los tiempos de tramitación.	B. Documento de análisis de eventuales problemáticas y propuestas de soluciones a las mismas, incorporado en el Informe Final de Actividades y Gastos del Convenio.	
*El Informe Final de Actividades y Gastos abarca los Objetivos Específicos N°1 y N°2 detallando las actividades realizadas y conclusiones respecto del trabajo ejecutado y los beneficios obtenidos utilizando como punto comparador los resultados de los años anteriores. A modo ejemplificador, pero no taxativo, se deberá indicar la reducción en tiempos de tramitación, visitas efectivas a terreno, mantención en tiempos de tramitación por alto volumen de proyectos, entre otros.			

ANEXO N°2: FECHAS DE ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDADES

Informe de Actividades	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe Parcial de Actividades	29/09/2023	09/10/2023
Informe Final de Actividades y Gastos	29/12/2023	08/01/2024

2. REMÍTASE una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Energía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, Ministra de Defensa Nacional lo que se transcribe para su conocimiento, GALO EIDELSTEIN SILBER, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.





GALO EIDELSTEIN SILBER
 SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:
 Subsecretaría de Energía. C/I. ✓
 Gab. SSFFAA.
 Gab. MDN
 SSFFAA. División Jurídica. (Depto. Jur. Adm. y Transp)
 Archivo Institucional.





 SUBSECRETARÍA PARA LAS F.F.A.A.
 DIVISIÓN JURÍDICA

